

# Info electoral.

Boletín cuatrimestral sobre elecciones y participación política.

© Ministerio del Interior. Dirección General de Política Interior.  
Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales. NIPO: 126-14-037-4

## 1. PRESENTACIÓN

Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales.

### EL BOLETÍN

Esta nueva edición del BOLETÍN INFOELECTORAL quiere hacer una especial referencia a la gestión de los procesos electorales, concretamente a las pasadas Elecciones al Parlamento Europeo 2014, donde más de 36 millones de españoles fueron convocados a las urnas para elegir, por séptima vez (la primera vez que los españoles eligieron a sus representantes en Europa fue en 1987), a los 54 diputados que le corresponden a España y que forman parte del Parlamento Europeo durante los próximos 5 años. Se trata de destacar alguno de los aspectos que muchas veces quedan relegados a un segundo plano por la trascendencia de la jornada electoral y el recuento provisional y definitivo.

Se recogen aquí las principales conclusiones de informes y estudios poselectorales elaborados por este Departamento una vez finalizado el proceso electoral. Se trata de informes de evaluación cuyo objetivo es

también la preparación de la gestión del próximo proceso electoral: las elecciones locales del 24 de mayo de 2015.

Se incluye una referencia específica al uso de tecnologías de la información en la gestión del proceso: desde su convocatoria hasta la transmisión de los resultados y finalmente su publicación. De igual modo, dentro de la política generalizada de economía y racionalización de medios, se ahonda una vez más en la necesidad de realizar una gestión en la fabricación de papeletas electorales más acorde con las necesidades particulares de cada entidad geográfica (habitantes por municipio, número de mesas electorales, etc.) y de cada candidatura proclamada.

Alguno de los aspectos aquí comentados pueden encontrarse en el dossier de prensa elaborado para la ocasión disponible [aquí](#).

### MÁS INFORMACIÓN

[www.infoelectoral.interior.es](http://www.infoelectoral.interior.es)  
[boletin.infoelectoral@interior.es](mailto:boletin.infoelectoral@interior.es)

### ÍNDICE

1) PRESENTACIÓN	1
2) PUBLICACIONES	2
2.1. LIBROS	2
I) Elecciones al Parlamento Europeo 2014. Impacto de la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.	
II) Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a la Ley Orgánica del Referendum.	
2.2. ARTÍCULOS	3
3) DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA	4
3.1. JUNTA ELECTORAL CENTRAL	4
3.2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL / TRIBUNAL SUPREMO	7
4) INFOELECTORAL DESTACA LA GESTIÓN ELECTORAL: LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014.	
- La reducción del Presupuesto Electoral	8
- Las elecciones en cifras	8
- La racionalización en la fabricación de papeletas	9
- Innovación tecnológica	10
5) ACTUALIDAD PARLAMENTARIA	11

En la página Web Infoelectoral, gestionada por la Dirección General de Política Interior, estará disponible este Boletín así como toda la información sobre elecciones y resultados electorales de los procesos electorales y consultas populares por vía de referéndum celebrados en España a nivel estatal.

## 2. PUBLICACIONES

### 2.1. LIBROS. RESEÑAS

Las reseñas bibliográficas que se incluyen en este Boletín se corresponden con las publicaciones y adquisiciones del Ministerio del Interior entre abril y octubre de 2014.

#### I. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014. IMPACTO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Ministerio del Interior. Dirección General de Política Interior. NIPO (en línea): 126-14-096-X

Las principales conclusiones del estudio realizado por este Departamento sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, se puede consultar en este [enlace](#). No obstante, se resumen a continuación algunas de ellas:

La presencia media de mujeres titulares en las listas de candidaturas / candidatos/as está en un 46% (por encima del 40% mínimo exigido) tanto en 2009 como en 2014.

Respecto al primer puesto de las listas, únicamente 6 candidaturas de un total de 39 proclamadas en 2014 (un 15%), van encabezadas por una mujer. En 2009 fueron también seis las listas encabezadas por candidatas, pero sobre 35 candidaturas, lo que representó un 17%. En este sentido, se aprecia una disminución en 2014 respecto de 2009, y en ambos casos unos porcentajes notablemente bajos.

Analizando los tres primeros puestos de cada lista, la presencia media de candidatas en estas posiciones (37%) crece ligeramente frente al 34% en 2009.

En lo que respecta a cargos electos, el total de diputadas a nivel nacional es de 22, que representan un 40,7% sobre los 54 escaños que corresponden a España.

En 2009 las diputadas fueron 20, también sobre un total de 54 escaños, lo que representa un 37% de éstos. Se obtiene para esta legislatura, por tanto, una composición más equilibrada.

Valorando la situación en toda la Unión Europea el porcentaje de diputadas era de un 32% en el 2004, pasando a un 35% tras las

elecciones del 2009, y alcanzando en 2014 el 37%. Es desde luego una tendencia muy significativa, más aún si se tiene en cuenta que no todos los Estados miembros cuentan con normativa relativa a la paridad en las listas electorales.

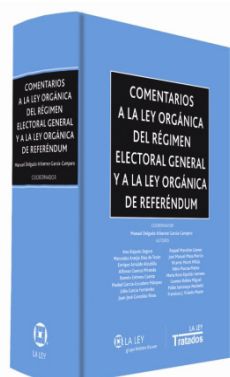
Observando la evolución del porcentaje de diputadas en el conjunto del Parlamento Europeo a lo largo de los años, se puede apreciar cómo en sus comienzos era de un 16%, con muy ligeros cambios en los tres procesos siguientes.

Sin embargo en las elecciones de 1994 y 1999 se produce un cambio de tendencia: este porcentaje aumenta de forma significativa hasta un 30%, y a partir de ahí mantiene un crecimiento continuo aunque más moderado, hasta alcanzar el actual 37%.

La entrada en vigor en 2007 de la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, aplicable por primera vez en unas Elecciones al Parlamento Europeo el año 2009, ha contribuido de manera decisiva a consolidar esta tendencia en España, elevando el porcentaje de diputadas hasta el 41% -cuatro puntos superior a la media en el conjunto de la Unión Europea.



#### II. COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE REFERÉNDUM. Coord. Manuel Delgado-Iribarren García-Campero. Editorial La Ley 2014. ISBN: 978-84-9020-335-4



El trabajo cuenta con la colaboración de un total de 17 autores, en su inmensa mayoría vinculados con las Cortes Generales, y se estructura de forma muy sistemática y ordenada, a partir de los comentarios de cada uno de los preceptos de ambas Leyes Orgánicas.

Abre este voluminoso trabajo, de más de 1900 páginas, una introducción sobre la doctrina constitucional en materia electoral realizada por el Magistrado del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas.

A partir de esta introducción, y tras reproducir literalmente cada artículo, los autores enmarcan, introducen una enumeración de concordancias con otros preceptos y contextualizan su contenido, para proceder posteriormente a recoger los principales postulados doctrinales sobre las distintas materias.

Se recoge como cierre de la publicación un índice analítico extraído del "Código electoral" editado por la LEY-El Consultor de los Ayuntamientos.

## 2.2. ARTÍCULOS

En esta sección se recoge una mención de los artículos más destacados que en materia electoral han publicado revistas especializadas.

AUTOR-TÍTULO	PUBLICACIÓN
ALEJANDRO RUIZ-HUERTA CARBONELL El sustrato electoral comunista en España (1977-2012)	BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales nº 16 2013 ISSN 1575-0825 (páginas 33-46)
ANTONIO IBAÑEZ MACÍAS Los referendos regional y local en el estado Autonómico. Sus bases y límites constitucionales	Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria nº 97 Septiembre-diciembre 2013 ISSN: 0211-9560 (páginas 97-138)
CARME COLOMINA Unas elecciones para reescribir Europa	Política Exterior Mayo-junio 2014 (páginas 44-52)
CARMEN JULIA CARCELLER COBOS La videopolítica en campaña: evolución del spot electoral en España entre 2004 y 2011	Revista de Comunicación Vivat Academia Septiembre 2013 ISSN: 1575-2844 (páginas 1-20)
ÈRIC GÓMEZ I PÉREZ La constitución de Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados. Especial referencia al caso de Amaiur	Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria nº 97 Septiembre-diciembre 2013 ISSN: 0211-9560 (páginas 327-347)
ESTHER CORDERO ZÁRRAGA ¿Qué Parlamento Europeo elegiremos para la legislatura 2014-2019?	Revista Aranzadi Unión Europea nº 65 Abril 2014 ISSN 1579-0452
GUILLERMO CORDERO La activación del voto religioso en España (1979-2011)	Reis. Revista Española de Investigación Sociológica nº 147 Julio-septiembre 2014 ISSN 0210-5233 (páginas 3-20)
IÑAKI LASAGABASTER HERRARTE Partidos políticos y grupos municipales: Un debate no cerrado sobre sus relaciones jurídicas	Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria nº 98 Enero-abril 2014 ISSN 0211-9560 (páginas 225-250)
J. IGNACIO CRIADO y otros Twitter en campaña: las elecciones municipales españolas de 2011	RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas. Vol 12 nº 1 ISSN 1577-239X. (páginas 91-113)
JAVIER TAJADURA El referéndum escocés y el futuro de Europa	Claves de la Razón Práctica nº 235 Julio-agosto 2014 ISSN 1130-3689 (páginas 68-77)
JOAN RODRÍGUEZ TERUEL y otros Financiación de los partidos y transparencia democrática: buenas prácticas en Europa y América del Norte	Reis. Revista Española de Investigación Sociológica nº 147 Julio-septiembre 2014 ISSN 0210-5233 (páginas 133-144)
JOSÉ LUIS DE CASTRO RUANO Antes las euroelecciones 2014: "esta vez sí, es diferente"	Revista Aranzadi Unión Europea nº 65 Marzo 2014 ISSN 1579-0452
JOSÉ LUIS DE CASTRO RUANO Candidatos a sus puestos: designados todos los cabeza de lista para las euroelecciones 2014	Revista Aranzadi Unión Europea nº 65 Abril 2014 ISSN 1579-0452
JOSÉ LUIS DE CASTRO RUANO Euroelecciones 2014: triunfo conservador con fuerte ascenso populista en algunos estados miembros	Revista Aranzadi Unión Europea nº 65 Junio 2014 ISSN 1579-0452

JOSE MARÍA COELLO DE PORTUGAL  
Impresiones en torno al informe de fiscalización del Tribunal  
de Cuentas sobre la contabilidad electoral de las últimas  
elecciones generales

Foro, Nueva Época Vol. 16 nº 2  
2013  
ISSN 1698-5583  
(páginas 277-286)

JOSEP M. COLOMER  
Cómo abrir las listas electorales de los partidos

Claves de la Razón Práctica nº 235  
Julio-agosto 2014  
ISSN 1130-3689  
(páginas 46-57)

MARÍA JOSÉ CRUZ BLANCA  
La protección penal del derecho de sufragio

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología  
2013  
ISSN 1695-0194  
(páginas 13:1-13:27)

MELANY BARRAGÁN MANJÓN  
La selección de candidatos a la presidencia en el PP y  
PSOE: Un reflejo de la oligarquía partidaria

RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y  
Sociológicas. Vol 11 nº 4  
ISSN 1577-239X  
(páginas 133-148)

PATRICIA OTERO FELIPE  
Vínculos entre partidos y votantes. Ideología e integración  
europea en perspectiva comparada

Reis. Revista Española de Investigación Sociológica nº 146  
Arbil-junio 2014  
ISSN 0210-5233  
(páginas 141-170)

PILAR MELLADO PRADO  
El derecho de sufragio en las elecciones municipales  
y europeas: las resistencias a la armonización de las  
legislaciones nacionales

Revista de Derecho de la Unión Europea nº 27  
Julio-diciembre 2014  
ISSN 1695-1085  
(páginas 281-299)

SERGIO PÉREZ CASTAÑOS  
Sistema electoral del País Vasco: posibles cambios y  
reestructuración de la gobernabilidad

RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y  
Sociológicas. Vol 12 nº 3  
ISSN 1577-239X  
(páginas 41-62)

Denegación del derecho de voto en las elecciones nacionales  
a los ciudadanos desplazados a otro estado miembro

Revista Aranzadi Unión Europea nº 65  
Marzo 2014  
ISSN 1579-0452

## 3. DOCTRINA

### 3.1. JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Temas destacados:

- Campaña electoral
- Establecimiento de mesas informativas por parte de organizaciones políticas y/o sociales para la recogida de firmas durante la jornada electoral
- Voto de un interventor en un municipio distinto al que se encuentra empadronado
- Sobre la elección de los miembros de las mesas electorales

#### 1. CAMPAÑA ELECTORAL

Con motivo de las pasadas elecciones al Parlamento Europeo del día 25 de mayo de 2014, la Junta Electoral Central se ha pronunciado reiteradamente sobre cuestiones relacionadas con la campaña electoral.

Si bien, los recursos presentados ante la Junta Electoral Central por distintas formaciones políticas contra los acuerdos de varias Juntas Electorales Provinciales no han prosperado, el [Acuerdo 293/398](#) de la JEC estima parcialmente el recurso interpuesto al tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso: naturaleza privada de

las instalaciones donde se realizó la visita, la persona que realizó la misma, los cargos que ocupa, el seguimiento en los medios de comunicación y finalmente, las declaraciones realizadas.

Por otro lado, el [Acuerdo 293/414](#) de la Junta Electoral Central desestima el recurso interpuesto al entender que el hecho denunciado entra dentro de las competencias del poder público denunciado.

También tiene ocasión la Junta Electoral Central de pronunciarse en relación con la distribución de espacios gratuitos durante la campaña electoral realizadas por las distintas Juntas Electorales Provinciales. En este caso los recursos que fueron desestimados

mientras que los que sí que fueron estimados lo fueron por la vulneración del principio de proporcionalidad según lo dispuesto en el artículo 66 de la LOREG y en la Instrucción de la JEC 4/2011, que especifica que “la consideración de los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes debe hacerse en el ámbito territorial de difusión del medio de comunicación” (Acuerdo 293/400 de la JEC).

Merece especial referencia el **Acuerdo 293/378** que estimó y revocó el acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Bizkaia, de 8 de mayo de 2014, de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral de RTV en la medida en que sienta la doctrina de la Junta Electoral Central en esta materia, cuando la formación que presenta candidatura es una coalición electoral y más concretamente, los elementos de juicio necesarios para determinar cuando nos encontramos ante una coalición que pueda considerarse sucesora de otra que hubiera presentado candidatura en un proceso anterior equivalente.

Recuerda la Junta Electoral Central, que tal y como indicó en su Acuerdo de 8 de mayo de 2014, no es posible prorratear los votos obtenidos por una candidatura de una coalición electoral, dado que éstos se obtienen por el conjunto de ella. Únicamente, en determinados supuestos, para evitar que pueda prescindirse de la representación parlamentaria obtenida en las últimas elecciones equivalentes, la Junta Electoral Central ha optado por repartir los votos entre las formaciones políticas que obtuvieron algún escaño (Acuerdo de la JEC de 2 de junio de 1986, 19 de julio de 1996 y de 30 de septiembre de 1999, entre otros).

A continuación señalamos algunos de los Acuerdos más destacados a este respecto publicados por la Junta Electoral Central.

**Recurso interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español contra Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 3 de junio de 2014, de remitir al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Civil y Penal), las denuncias formuladas por el Partido Popular relativas a posibles actos de propaganda electoral realizados en medios digitales por un Diputado del Parlamento de Extremadura y otro firmante en el día de reflexión o en el día de las elecciones, por poder ser los hechos constitutivos de un delito electoral. Núm. Expediente 293/415**

**Recurso interpuesto por Vox contra Acuerdo de la Junta Electoral de Melilla de 14 de mayo de 2014, por el que se desestima su reclamación interpuesta por la publicación en la red social Twitter de Onda Cero Melilla de declaraciones del Director Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria relativas a la adjudicación de un anteproyecto de un nuevo hospital (Recurso 2/14). Núm. Expediente: 293/393**

**Recurso interpuesto por Unión, Progreso y Democracia contra Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Madrid de 17 de mayo, por el que desestimó denuncia contra la Alcaldesa de Pinto por emitir una nota de prensa sobre creación de espacio verde en el municipio que pudiera vulnerar el artículo 50 de la LOREG. Núm. Expediente: 293/396**

**Recurso interpuesto por Vox contra Acuerdo de la Junta Electoral de Melilla de 16 de mayo de 2014, por el que se acuerda el archivo de su denuncia en relación con la publicación en medios de comunicación local de la rueda de prensa realizada por el Viceconsejero de Bienestar Social, para explicar el balance de programas de acción social (Recurso 4/14). Núm. Expediente 293/395**

**Recurso interpuesto por Vox contra Acuerdo de la Junta Electoral de Melilla de 14 de mayo de 2014, por el que se desestima su reclamación interpuesta por la publicación en InfoMelilla.com de una noticia de un Consejero del Gobierno local sobre inversiones a realizar este año en un determinado programa social (Recurso 3/14). Núm. Expediente 293/394**

**Recurso interpuesto por el representante de la formación política Ciudadanos Libres Unidos-CILUS contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Barcelona de 23 de mayo de 2014 en relación a la distribución de espacios gratuitos en MouTV. Núm. Expediente: 293/404**

Por otra parte señala la Junta Electoral Central que atribuir la condición de formación con representación parlamentaria a todos aquellos partidos integrantes de una coalición que sólo obtuvo un escaño produciría una sobrerrepresentación de ésta que resulta contrario a los principios de igualdad y proporcionalidad que deben regir esta materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LOREG.

Tampoco resultan aplicables los hipotéticos pactos internos que los integrantes de una coalición, continúa indicando la Junta Electoral Central, puedan establecer, ya que dichos pactos no pueden llevar a la atribución de la condición de formación con representación parlamentaria a más de una formación electoral en relación a una coalición que tan sólo obtuvo un escaño.

Por el contrario, la Junta Electoral Central desestimó, en su **Acuerdo 293/380**, el recurso interpuesto por BNG-Os Pobos Deciden contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de A Coruña, de 6 de mayo de 2014, de distribución de espacios gratuitos de campaña electoral, señalando específicamente en este caso que en cuanto a la reducción proporcional de tiempos a todas las formaciones políticas, en tanto que el ámbito territorial de la programación de un medio fuera más limitado que el de la elección convocada, los partidos, federaciones o coaliciones concurrentes a un proceso electoral tienen derecho a espacios gratuitos que, en el caso de las elecciones al Parlamento Europeo, deberán asignarse atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido, federación o coalición en el referido ámbito territorial de programación.

**Recurso interpuesto por el representante de Unión Progreso y Democracia contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de fecha 22 de mayo de 2014, con motivo de las modificaciones introducidas en el Plan de Cobertura redactado por la CRTVG. Núm. Expediente 293/408**

**Recurso interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español contra Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 20 de mayo de 2014, en relación al Plan de Cobertura Informativa en los medios de comunicación de Radio y Televisión Canaria. (Se acumulan los recursos 293/399 y 293/400). Núm Expediente: 293/399**

**Recurso interpuesto por el Partido Popular contra Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Bizkaia, de 14 de mayo, por el que se aprueba la nueva propuesta de la CRTV. Núm Expediente: 293/390**

## **2. ESTABLECIMIENTO DE MESAS INFORMATIVAS POR PARTE DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y/O SOCIALES PARA LA RECOGIDA DE FIRMAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.**

La Junta Electoral Central estimó contrario a lo dispuesto en el artículo 53 de la LOREG la colocación los días 24 y 25 de mayo de 2014 (jornada de reflexión y día de votación respectivamente) “de mesas para la recogida de firmas”. Señala expresamente la Junta Electoral Central que el carácter político tanto de la entidad convocante como de la actividad a realizar, unido a que los postulados defendidos son compartidos por alguna de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones hacen que dicha actividad pueda considerarse como propaganda electoral que, además, afecta a los principios de reflexión y regularidad que deben presidir los días de reflexión y votación.

Recuerda la Junta Electoral Central que “los principios de reflexión y regularidad que deben presidir el acto de votación impiden que el día señalado para dicho acto puedan celebrarse actos públicos o llevarse a cabo actividades públicas de consulta o encuesta a la población que pueda afectar a los citados principios”.

También señala la Junta Electoral Central que tiene especial relevancia la circunstancia de que las preguntas que se quieren plantear a los ciudadanos tengan una indudable naturaleza política y se encuentren en el debate político de esa Comunidad Autónoma o en las localidades afectadas, lo que cabe entender que puede suponer una influencia en los electores de forma contraria a lo previsto en el artículo 53 de la LOREG.

**Remisión de denuncia formulada por el representante de la formación política VOX por la celebración de actos de carácter político el día de reflexión, entre ellos, el establecimiento de mesas informativas para la recogida de firmas por la independencia de Cataluña, por parte de la organización Asamblea Nacional Catalana (ANC). Num Expediente: 299/96.**

**La Junta Electoral Provincial de Tarragona traslada consulta sobre la posibilidad de que diversas organizaciones políticas y sociales puedan organizar mesas de votación para plantear preguntas a los electores en las proximidades a los colegios electorales los días de reflexión y votación de las elecciones al Parlamento Europeo. Num expediente: 299/95.**

## **3. VOTO DE UN INTERVENTOR EN UN MUNICIPIO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO**

Es doctrina de la Junta Electoral Central que los Interventores de los partidos políticos podrán votar en las Mesas en que están ejerciendo sus funciones, en aplicación del artículo 79.1 de la LOREG, que señala que los Interventores ejercen su derecho de sufragio en la Mesa ante la que están acreditados y solo en el caso en que no estén inscritos en la circunscripción electoral correspondiente en la que van a ejercer sus funciones deberán hacerlo mediante el voto

por correspondencia, y en las elecciones al Parlamento Europeo la circunscripción electoral es única y abarca todo el territorio nacional. No obstante, deberá advertirse a los interesados que solo pueden ejercer su derecho al voto una sola vez, constituyendo el delito electoral previsto en el artículo 142 el votar dos o más veces en la misma elección.

**Consulta de Coalición por Europa sobre la posibilidad de votación de un interventor designado para actuar en municipio distinto al que está censado, en la Mesa electoral ante la que está designado, al tratarse de elecciones al Parlamento Europeo y ser la circunscripción única. Núm expediente: 271/104**

## **4. SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.**

La Junta Electoral Central, si bien señala que el sorteo para la designación de los miembros de las mesas electorales debe realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento, tras la sentencia del **Tribunal Constitucional 161/2013**, de 26 de septiembre, reconoce

que no hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se realice en sesión pública.

**Consulta sobre el órgano competente para el sorteo de miembros de Mesas electorales tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013. Núm expediente: 140/279**

Más información: [www.juntaelectoralcentral.es](http://www.juntaelectoralcentral.es)

## 3.2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL / TRIBUNAL SUPREMO

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### Temas destacados:

#### Derecho de sufragio activo de los electores españoles residentes en el extranjero en las elecciones locales

Recurso de inconstitucionalidad núm. 2398-2011, promovido por el Gobierno de Canarias contra el artículo único, apartados uno, veintiocho y cincuenta y cinco de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

#### Fundamento jurídico:

El Tribunal Constitucional subraya que “las tendencias contemporáneas buscan, en cierta medida, disociar la nacionalidad del derecho de sufragio en las elecciones locales y su progresiva vinculación a la residencia y a la vecindad, habida cuenta del fenómeno migratorio”.

Trae a colación el Tribunal Constitucional el informe del Consejo de Estado de 24 de febrero de 2009 que está en el origen de la reforma de 2011 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En respuesta a una supuesta vulneración del principio de igualdad, el Tribunal Constitucional señala que lo que prohíbe el principio de igualdad son las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, según criterios o juicios de valor generalmente aceptados. También es necesario, para que sea constitucionalmente lícita la diferencia de trato, que las consecuencias jurídicas que se deriven de tal distinción sean proporcionadas a la finalidad perseguida, de suerte que se eviten resultados excesivamente gravosos o desmedidos. La modificación de los apartados controvertidos busca seguir la recomendación del Consejo de Estado, para unir indefectiblemente el ejercicio del derecho de sufragio en elecciones municipales, locales y forales a la condición de vecino de un municipio, tal y como dispone el artículo 140 de la Constitución Española y, por tanto,

### TRIBUNAL SUPREMO

No se recogen reseñas sobre sentencias del Tribunal Supremo.

Más información: [www.tribunalconstitucional.es](http://www.tribunalconstitucional.es)  
[www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)

figurar inscrito en el Censo de Españoles Residentes en España.

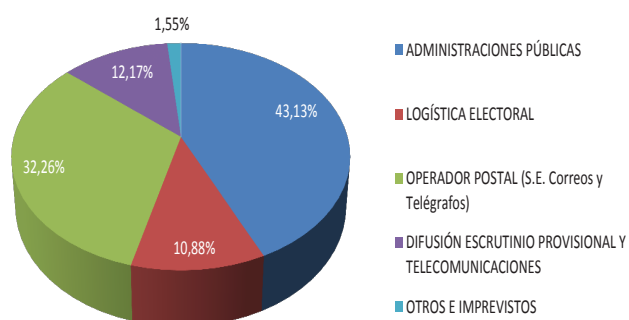
Por otra parte, en lo que al art. 68.5 en relación con el art. 140 de la Constitución se refiere, el Tribunal Constitucional subraya la ubicación del art. 68.5 en el título III de la Constitución (dedicado a las Cortes Generales). Continúa el Tribunal Constitucional, “una cosa es que el régimen electoral de las elecciones locales sea régimen electoral general en los términos de la reserva del art. 81.1 CE y que dicho régimen electoral general excede del ámbito de las elecciones generales o elecciones destinadas a la provisión de representantes en las Cortes Generales y otra bien distinta que las disposiciones constitucionales relativas a las elecciones de las Cortes Generales .... puedan extenderse sin previsión expresa a otro tipo de procesos electorales”.

Asimismo, la contradicción que a juicio del recurrente existe entre el artículo 4.1 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del estatuto de la ciudadanía española en el exterior no es tal si se entiende que dichas previsiones lo son, como el propio legislador de 2006 reconoce, «en los términos previstos en la normativa de aplicación»; normativa que no es otra que la dispuesta por el legislador electoral que es a quien corresponde la determinación de las condiciones relativas al ejercicio del derecho de sufragio.

El Tribunal Constitucional concluye que no se aprecia tacha de inconstitucionalidad en la aplicación, por parte del legislador electoral, del criterio de la vecindad en relación con la inscripción de los votantes en el censo de españoles residentes en España para las elecciones a los cabildos. Así se deduce, por otra parte, de la propia normativa electoral que extiende al procedimiento electoral previsto para estas corporaciones las disposiciones relativas a la elección de los concejales (art. 201.6 LOREG) y, a las que no cabe extender, las previsiones del art. 68.5 CE.

## 4. INFOELECTORAL DESTACA LA GESTIÓN ELECTORAL: ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014

### La reducción del presupuesto electoral.



DESGLOSE PRESUPUESTO ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014

Si comparamos el presupuesto correspondiente a las Elecciones al Parlamento Europeo 2014 (120.584.914 millones de euros) con las celebradas en 2009, se observa un importante esfuerzo en la reducción del gasto: si en el año 2009 se presupuestó el gasto en 136,48 millones de euros, cinco años más tarde el presupuesto se redujo en 15,90 millones de euros, lo que supone una disminución del mismo en un 11,65%.

Por partidas, merecen destacarse, en el apartado "Administraciones Públicas", con una reducción total del 20,19%, el notable descenso en los créditos destinados a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y a la Oficina del Censo Electoral (43-44%), el destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (7%), a la Administración Electoral (10-12%). También es de destacar el 23,48% de reducción en el apartado "Logística Electoral", logrado por la reducción en el número de papeletas confeccionadas en un 1,46 millones (24,91%) y el resto de material electoral (27-30%). El uso generalizado de las tecnologías de la información y de las comunicaciones ha permitido reducir el apartado "Difusión del Escrutinio Provisional y Telecomunicaciones" en un 1,75%. Por el contrario, ha sido el apartado del "Operador Postal" donde se ha incrementado el gasto en un 1,75% debido a un cambio en el tratamiento correspondiente a este gasto: ahora la S.E. Correos y Telégrafos es una empresa de servicios que, como encargada de la prestación del servicio postal universal, realiza una serie de servicios postales que el Gobierno le impone en concepto de obligaciones de servicio público y por cuya prestación realiza la correspondiente facturación.

### Las elecciones en cifras

Para la elección de los 54 eurodiputados que le corresponden a

nuestro país se presentaron a las elecciones al Parlamento Europeo 2014 un total de 39 candidaturas formadas con 2.368 candidatos, de los que el 46,24% fueron mujeres. A pesar de que en las elecciones europeas la circunscripción es única, se diseñaron, fabricaron y distribuyeron casi mil millones de papeletas (963.500.000 papeletas y 35.528.000 sobres de votación) correspondientes a 279 modelos. En este sentido hay que tener en cuenta que, además de la oficialidad reconocida estatutariamente del catalán, euskera, gallego, valenciano y aranés, varias candidaturas manifestaron su voluntad (según reconoce el artículo 222 de la Ley del Régimen Electoral General) de que en determinadas secciones electorales, coincidentes con el territorio de alguna de las Comunidades Autónomas, se expresasen únicamente los nombres de los



candidatos con ámbito de actuación estatutariamente delimitado a dicho territorio.

Para el desarrollo de la jornada, 148.335 ciudadanos (más 296.670 suplentes) atendieron a un total de 49.445 mesas electorales distribuidas en 23.026 locales, para lo que se prepararon 68.000 urnas y 58.000 cabinas electorales.

Aunque no fue necesaria la fabricación del cien por cien del material electoral, ya que gran parte del material sobrante de procesos anteriores fue reutilizado, se adquirieron:

- 6.000 urnas
- 3.300 cabinas
- Algo más de 31 millones de sobres de votación
- 875.000 impresos de solicitud de voto por correo
- Más de 765.000 Manuales de Instrucciones para los miembros de las Mesas Electorales.

El Ministerio del Interior también ha desarrollado distintas actuaciones



para garantizar la participación del electorado con discapacidad en el proceso electoral. El procedimiento consiste en la puesta a disposición de los solicitantes en la Mesa electoral el día de las elecciones de un kit que incluye papeletas y sobres de votación normalizados (es decir, sobres y papeletas idénticos a los que utiliza el resto de electores) y una documentación complementaria en Braille. Así, se recibieron 801 solicitudes de kits de votación accesible de personas ciegas o con discapacidad visual.

En este [enlace](#) puede obtener una información más detallada sobre las elecciones en cifras.

#### El voto por correo y el voto de los españoles residentes en el extranjero

Un total de 34.484.969 ciudadanos residentes en nuestro país tenían derecho de voto en las elecciones al Parlamento Europeo 2014. De ellos, el 0,88% (303.512) solicitaron hacerlo a través del voto por correo. Finalmente, materializaron su derecho al voto 283.361 ciudadanos (el 93,36% de aquellos que solicitaron el voto), lo que supone realmente el 0,82% del censo electoral. Estas cifras son ligeramente más bajas que la participación correspondiente a las elecciones al Parlamento Europeo 2009, donde 290.894 ciudadanos ejercieron su derecho al voto a través del correo (el 0,85% sobre el censo).

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, posibilita al elector español residente permanentemente en el extranjero, previa solicitud, ejercer su derecho al voto a través del correo o a través del depósito consular en urna. Estas solicitudes fueron un total de 81.039, lo que supone el 4,79% de su censo electoral (1.691.367 ciudadanos censados a 1 de septiembre de 2014). Solo tres países: Francia, Argentina e Italia, coparon el 57% de las solicitudes.

Finalmente, votaron 34.311 electores (el 2,03% del total del censo). Y de ellos, 10.980 optaron por depositar su voto en urna (el 32%).

En el caso de las elecciones al Parlamento Europeo 2009, donde el voto no era rogado sino de oficio como en 2014, votaron 73.361 ciudadanos, lo que supuso el 4,95% del total del censo.

#### **La racionalización en la fabricación de papeletas**

En las elecciones al Parlamento Europeo 2009, el criterio de fabricación de papeletas fue de un 100% del censo electoral, para cada una de las candidaturas proclamadas, 35 en aquel proceso, lo que supuso una fabricación en imprenta de aproximadamente 1.200 millones de papeletas.

Como consecuencia de este volumen de fabricación se produjo un elevadísimo número de papeletas sobrantes, que en el caso de las candidaturas menos votadas superaba el 99% .

En las elecciones a Cortes Generales de 2011 se sugirió desde la Dirección General de Política Interior (DGPI) que en las capitales de provincia y de comunidad autónoma, y en ciudades de más de 150.000 habitantes, la fabricación no excediera del 60% del censo correspondiente. Se sugirió también la posibilidad de una discriminación por candidaturas.

Se diseñó y distribuyó en aquella ocasión una aplicación que permitía imprimir a demanda el número necesario de papeletas de cualquiera de las candidaturas, garantizando así en todo momento su disponibilidad en las Mesas electorales.

A la vista de los resultados obtenidos se fijaron los criterios para la fabricación de las papeletas para las elecciones al Parlamento Europeo 2014.

En primer lugar, en función de la población de los municipios. Se agruparon éstos en tres bloques:

1. De menos de 5.000 habitantes (6.803 municipios). Para éstos se cuantificó el 100% de su censo, para cada candidatura, considerando que son los municipios con menos capacidad de maniobra en el caso de una eventual necesidad de papeletas.
2. Entre 5.000 y 100.000 habitantes (1.234 municipios). En estos casos, la cuantificación fue de un 80% de su censo, para cada candidatura.
3. Capitales de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes (80 municipios). En este caso, se aplicó la segunda discriminación, esta vez en función de la candidatura. Para ello, y con base en los resultados de las EPE 2009 y con observación también de los obtenidos en Locales 2011 y Generales 2011, se realizó la siguiente previsión:

- 70% del censo (dos candidaturas con mayores resultados)
- 60% del censo (cuatro candidaturas siguientes)
- 50% del censo (dos candidaturas siguientes)
- 40% del censo (diez candidaturas siguientes)
- 30% del censo (resto de candidaturas)

Para todos los cálculos se tuvo en cuenta el censo cerrado a 1 de septiembre de 2013, más el censo CERE y el 50% del CERA, estimación esta última muy por encima de la previsión indicada por la Oficina del Censo Electoral.

Esta propuesta de cuantificación fue contrastada con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, que en algunos casos propusieron cambios bien en la clasificación de las candidaturas, bien en los porcentajes de los tramos.

Como garantía de la disponibilidad de papeletas ante cualquier circunstancia, la DGPI diseñó modelos en PDF de papeletas "dobles", esto es, un formato DIN-A4 conteniendo dos papeletas, de forma que imprimiendo los pliegos y cortándolos luego por la

mitad se podía disponer a demanda, y de manera inmediata en caso necesario, de papeletas de cualquier candidatura.

Estos modelos se distribuyeron a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, para su propio uso y, en su caso, el de las Juntas Electorales y los Ayuntamientos.

A la vista de los resultados obtenidos con esta racionalización, la primera valoración que corresponde tomar en consideración se refiere al número total de papeletas fabricadas: aproximadamente 925.500.000 unidades para 39 candidaturas. Este dato contrasta con el de 2009, año en que para 35 candidaturas se imprimieron aproximadamente 1.200 millones de papeletas.

Es decir, aún con cuatro candidaturas proclamadas más, se han impreso 275 millones de papeletas menos, aproximadamente, que en el proceso de 2009, lo que representa un ahorro de unas 600 toneladas de papel, con lo que ello conlleva no solo para el presupuesto electoral, sino para la gestión medioambiental.

**Innovación tecnológica** (tablets, MAE, web, información para dispositivos móviles)

*Transmisión de datos.* Dispositivos móviles: 23.000 tabletas.

Más de 25.000 representantes de la Administración llevaron a cabo el día 25 de mayo la captura de datos de las casi 50.000 Mesas electorales: su constitución, avances de participación y resultados. Para ello, fue necesario disponer de un complejo operativo logístico y de comunicaciones que requirió la imprescindible colaboración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y de los Ayuntamientos.

Tradicionalmente, la difusión de los resultados electorales se hacía a partir de los datos enviados telefónicamente desde todas y cada una de las Mesa electorales. Sin embargo, la transmisión de estos datos mediante dispositivos electrónicos que se viene utilizando en los últimos procesos electorales elimina tareas intermedias (transmisión y grabación de datos), acelerando la entrada de datos en el sistema,

lo que conlleva un notable ahorro de tiempo, y sobre todo reducción de posibles errores humanos en la comunicación.

Si en las elecciones al Parlamento Europeo 2009 se utilizaron 8.222 dispositivos móviles, en las elecciones a Cortes Generales 2011 fue de 13.741, lo que permitió en aquella ocasión cubrir el 86% del censo electoral.

En estas elecciones se ha dispuesto el uso de dispositivos móviles para la captura de estos datos de las Mesas electorales para la práctica totalidad de las Mesas. La distribución de 23.000 tabletas ha permitido llegar aproximadamente al 94% del censo electoral (un total de 5.669 municipios), mientras en el resto, principalmente por problemas logísticos y de cobertura, la transmisión de datos se realizó por teléfono.

**Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs)**

La agilización de las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública y de informatización de los procedimientos administrativos obliga a la Administración encargada de la gestión del proceso electoral a la aplicación de las tecnologías de la información al procedimiento electoral, en aras a su modernización, simplificación y agilización.

A ello responde el sistema MAE, que el Ministerio del Interior viene utilizando con ocasión de los procesos electorales celebrados desde, precisamente, las anteriores elecciones al Parlamento Europeo 2009.

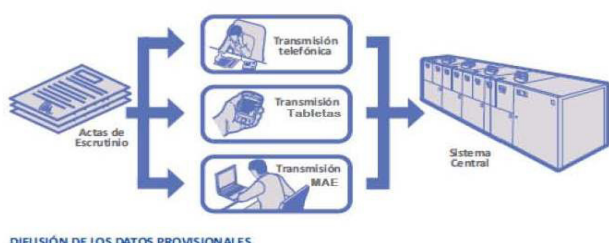
En concreto, se dotó con MAEs a 1.746 Mesas electorales en las ciudades de Barcelona, Córdoba y Valladolid.

El sistema consiste en poner a disposición de la Mesa electoral sencillas herramientas informáticas para facilitar la tarea que sus miembros deben desempeñar. Estas herramientas son un PC portátil con módem GPRS y lector de DNI electrónico, y una impresora láser. El PC dispone de una aplicación informática que ayuda a la realización manual de las tareas, permite comprobar su correcta realización y permite depurar los errores humanos.

El proceso así, no solo es más seguro, sino que también es más rápido, al permitir la identificación del votante en las listas del censo de manera mucho más eficiente o la cumplimentación de la lista numerada de votantes y las Actas de la Mesa de una manera prácticamente automática.

La MAE también ofrece ventajas desde el punto de vista de la gestión electoral al permitir la remisión de los datos de la jornada al Centro de Totalización de una manera rápida y directa, sin intermediaciones.

Las conclusiones obtenidas tras su utilización han confirmado que su puesta en marcha es perfectamente ajustada a lo previsto den la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y que la acogida entre los miembros de la Mesa ha sido siempre muy positiva.



DIFUSIÓN DE LOS DATOS PROVISIONALES



En este [enlace](#) puede consultar el funcionamiento de la Mesa Administrada Electrónicamente.

La web del proceso

Desde el momento en que el Ministerio del Interior puso a disposición de los ciudadanos la primera web electoral (Elecciones Locales 2003), los avances tecnológicos han ido permitiendo dotar a cada web de cada proceso electoral posterior de nuevos contenidos interactivos. Así, a día de hoy, permite, tanto a los ciudadanos como a los partidos políticos, la cumplimentación y descarga de varios impresos (solicitud de voto por correo, creación de una coalición electoral, etc.) que agilizan notablemente el proceso y evitan los errores manuales.

Conscientes de la importante labor que los miembros de las Mesas electorales desempeñan el día de la votación, la web incorpora, pocos días después de la convocatoria (momento en que la web es accesible), el manual para los miembros de las Mesas en los distintos idiomas oficiales y una ayuda, a través de un test con respuestas

alternativas, para su perfecta comprensión.

Además de una información pormenorizada de los distintos aspectos que suponen el desarrollo del proceso electoral (gracias sobre todo a las presentaciones dinámicas), la web destaca diariamente las principales novedades que se producen día a día y presta especial atención a las gestiones que requieren plazos para su cumplimentación, para lo cual cuenta también con el apoyo de las campañas institucionales que pueden visionarse en la propia web.

Información para dispositivos móviles

Por primera vez, se ha desarrollado una aplicación específica para la consulta de los resultados electorales desde dispositivos Android e iOS, que se podían descargar gratuitamente desde Google Play y App Store. El total de descargas realizadas por los usuarios fue de 21.128, correspondiendo 11.401 a dispositivos iOS y 9.786 a dispositivos Android.

## 5. ACTUALIDAD PARLAMENTARIA

Bajo este epígrafe se recoge un resumen de la actividad parlamentaria desarrollada por ambas Cámaras, desde octubre de 2013 hasta noviembre de 2014, relativa a los ámbitos objeto de este Boletín. Situándose sobre el Nº EXPD obtendrá un enlace desde donde podrá ver y descargar, en su caso, los textos correspondientes publicados en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. Más información en [www.congreso.es](http://www.congreso.es)

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
<b>INTERPELACIÓN URGENTE</b>						
INTERPELACIÓN URGENTE	172/000256	02/10/2014	GIP Grupo La Izquierda Plural	Interpelación urgente sobre la posibilidad de modificación de la ley electoral en relación a las elecciones municipales.	LEY ELECTORAL	Pleno contestación
INTERPELACIÓN URGENTE	172/000236	18/06/2014	GP UPyD	Interpelación urgente sobre propósitos del Gobierno en relación a la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a fin de promover un sistema más igualitario.	LEY ELECTORAL	Decaido
<b>MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE</b>						
MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE	173/000176	09/10/2014	GIP Grupo La Izquierda Plural	Moción consecuencia de interpelación urgente sobre la posibilidad de modificación de la ley electoral en relación a las elecciones municipales.	LEY ELECTORAL	Pleno
<b>COMPARECENCIA DEL GOBIERNO ANTE EL PLENO</b>						
COMPARECENCIA DEL GOBIERNO ANTE EL PLENO	210/000104	22/08/2014	Grupo Parlamt. Socialista	Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno ante el Pleno de la Cámara para informar de las intenciones del Gobierno respecto de la modificación de la legislación electoral para la elección de alcaldes. Solicitud de celebración de Sesión extraordinaria. Rechazada	LEY ELECTORAL	Junta de Portavoces

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
<b>FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE</b>						
FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE	062/000234	21/08/2014	GIP Grupo Mixto	Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente de la Cámara, a fin de que por esta se acuerde la convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara, con la inclusión en el orden del día de la comparecencia del Presidente del Gobierno, para que explique el anuncio de reforma unilateral de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para que gobierne la lista más votada	LEY ELECTORAL	Aprobado sin modificaciones
<b>PREGUNTA AL GOBIERNO CON RESPUESTA ESCRITA</b>						
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/055359	25/08/2014	Grupo Parlamt. UPyD	Quebranto que supone la reforma del sistema de elección de alcaldes de los códigos de buenas prácticas electorales de la Unión Europea y el Consejo de Europa	LEY ELECTORAL	Boletín Oficial de las Cortes Generales Publicación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/052482	04/06/2014	GIP Grupo La Izquierda Plural	Medidas previstas tras la ridícula participación de tan solo 34.310 personas de los 1.724.390 electores inscritos en el Censo Electoral de Españoles Residentes en el Extranjero (CERA) en las elecciones europeas del 25/05/2014	VOTO CERA	Concluido
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/044758	23/1/2014	GIP Grupo La Izquierda Plural	Firma del convenio de reciprocidad con Marruecos y previsiones acerca de que en las próximas elecciones municipales las personas de origen marroquí que residen en España puedan ejercer su derecho a voto	CONVENIO RECIPROCIDAD MARRUECOS	Gobierno contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/042159	13/12/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Convocatoria de un referéndum ilegal por parte del Gobierno de la Generalitat de Cataluña y sus consecuencias legales y políticas.	REFERENDUM ILEGALIDAD	Concluido
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/041851	12/12/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Medidas para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de accesibilidad a los colegios electorales.	ACCESIBILIDAD	Gobierno contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/050835	28/04/2014	Grupo Mixto	Datos del Censo Electoral de españoles residentes en España (CER) y del Censo Electoral de españoles residentes en el extranjero (CERA), así como actualización de los mismos	CENSO ELECTORAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/050673	23/04/2014	Grupo Parlamt. UPyD	Modificación de la campaña institucional del Parlamento Europeo en España para evitar fomentar la participación electoral.	CAMPAÑA INSTITUCIONAL	Boletín Oficial de las Cortes Generales Publicación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/050341	16/04/2014	Grupo Parlamt. UPyD	Modificación de la LOREG para que se permita votar en el País Vasco y Navarra a los ciudadanos exiliados por las amenazas de la banda terrorista ETA y su entorno	LEY ELECTORAL DESPLAZADOS	Gobierno Contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/050319	11/04/2014	Grupo Parlamt. UPyD	Declaraciones de Luis Bárcenas en relación a la financiación de campañas electorales por parte del Partido Popular con fondos ilegales.	CAMPAÑA ELECTORAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/050253	10/04/2014	Grupo Parlamt. Socialista	Informes, estudios externos y otros trabajos técnicos contratados por el Ministerio del Interior	MINISTERIO DEL INTERIOR	Gobierno Contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/050252	10/04/2014	Grupo Parlamt. Socialista	Campañas de comunicación llevadas a cabo por el Ministerio del Interior	CAMPAÑA INSTITUCIONAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
<b>PREGUNTA ORAL AL GOBIERNO EN PLENO</b>						
PREGUNTA ORAL EN PLENO	180/001008	10/09/2014	Grupo Parlamt. Socialista	¿Va a acometer el Gobierno antes de las próximas elecciones municipales el cambio unilateral en el sistema de elección de alcaldes que han anunciado distintos dirigentes del partido del Gobierno?	LEY ELECTORAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/000934	30/04/2014	Grupo Vasco (EAJ-PNV)	¿Considera el Gobierno que la circunscripción electoral única para las elecciones europeas se corresponde con la estructura institucional del Estado español?	LEY ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión